|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Carta Circular**CR/397** | 8 de abril de 2016 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Publicación de información con arreglo a los números 11.41 y 11.41A del Reglamento de Radiocomunicaciones** |
|  |
|  |
|  |
|  |

El objeto de la presente Carta Circular es facilitar información acerca del nuevo formato de publicación utilizado por la Oficina de Radiocomunicaciones para los requisitos de coordinación establecidos en virtud del número **9.36.2** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y sobre el nuevo proceso de registro y examen de las conclusiones del número **11.41** en aplicación del número **11.41A**.

En su reunión de junio de 2015, el Grupo de Trabajo 4A pidió al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que estudiara y aplicara, de ser posible, las siguientes propuestas (Doc. 4A/669, Anexo 14):

1) Separar en dos listas distintas aquellas redes de satélites identificadas con arreglo al número **9.7** en aplicación del número **9.36.2** en la misma dirección de transmisión o en la dirección opuesta.

2) Sustituir en la Parte II-S de las redes de satélites la lista única de administraciones del número **11.41** por listas diferentes según las distintas disposiciones para las que aún haya de completarse la coordinación (por ejemplo los números **11.41/9.7**, **11.41/9.12**, **11.41/9.13**, **11.41/9.14**, etc.), y establecer una lista de los distintos sistemas y redes de satélites con los que aún haya de completarse la coordinación.

La Oficina se complace en informar a las administraciones que ya se han aplicado las citadas propuestas del Grupo de Trabajo 4A.

Nuevos símbolos de disposición

La Oficina ha modificado el programa informático GIBC/AP8, disponible a partir de la BR IFIC 2817 / 12.04.2016, a fin de implementar el primer requisito arriba citado, que se aplicará a las solicitudes de coordinación de redes de satélites recibidas a partir del 28 de noviembre de 2015.

La sección especial CR/C incluirá cuadros separados a fin de identificar las redes de satélites específicas en aplicación del número **9.36.2** para el Caso I (Las redes útil e interferente comparten una banda de frecuencias en el mismo sentido de transmisión) y para el Caso II (Las redes útil e interferente comparten una banda de frecuencias en sentidos opuestos de transmisión (utilización bidireccional)). De manera similar, en la base de datos SRS, estos casos se indicarán con el código apropiado en el campo *coord\_prov* del Cuadro *tr\_aff\_ntw*, respectivamente 9.7-CI y 9.7-CII.

En lo que respecta a las asignaciones de frecuencias para las que no se haya completado aún la coordinación con arreglo a los números **9.7**, **9.12**, **9.12A**, **9.13** y **9.14**, la Oficina ha comenzado a publicar, a partir del 1 de noviembre de 2015, las conclusiones del número **11.41** con una referencia a la disposición específica con arreglo a la cual no se ha completado la coordinación (por ejemplo **11.41/9.7**, **11.41/9.12** etc.).

Del mismo modo, la Oficina también ha venido publicando las conclusiones con arreglo al procedimiento de acuerdo del número **9.21** en aplicación del número **11.31.1**, estableciendo la distinción entre los tipos de red (OSG/no OSG/redes terrenales) de la administración afectada con las que no se haya obtenido el acuerdo del número **9.21** (por ejemplo **V/11.31.1/A**, **V/11.31.1/B**, **V/11.31.1/C**).

A este respecto, la Oficina ha actualizado como corresponde el Prefacio a la BR IFIC (Servicios Espaciales).

Aplicación del número 11.41A

En los números **11.41A** y **11.41B** se especifican las condiciones para revisar las conclusiones de una asignación inscrita con arreglo al número **11.41** a raíz de un cambio en la situación de coordinación.

Según se informaba en el Informe del Director a la CMR-15 (Doc. WRC-15/4Add.2 Rev.1, Sección 3.2.3.5), la Oficina se encuentra ahora en disposición de poder aplicar plenamente el número **11.41A** a todas las primeras comunicaciones de notificación recibidas desde el
1 de enero de 2015.

La lista de las asignaciones de frecuencias a redes de satélites que sirvieron de base a efectos de una conclusión desfavorable con arreglo al número **11.32A** para una asignación inscrita en virtud del número **11.41** se mantiene junto con la notificación de la asignación inscrita, y se actualizará cuando se supriman dichas asignaciones de frecuencias.

En lo que atañe a la situación respecto del acuerdo con arreglo al número **9.21**, se revisará en consecuencia la lista de las redes/estaciones para las que no se haya obtenido acuerdo.

La Oficina ha creado una base de datos para mantener los registros de las asignaciones de frecuencias a redes y estaciones afectadas. La base de datos con información sobre la lista de redes y estaciones afectadas, la disposición de coordinación y las características básicas de los grupos de asignaciones de frecuencias (es decir, la frecuencia mínima y máxima, el ancho de banda asignado, etc.) examinada en virtud del número **11.32A** está a disposición de las administraciones a través del sistema de búsqueda en línea **Notex**, utilizando el sistema de búsqueda en línea SNS en las direcciones web siguientes: <http://www.itu.int/net4/ITU-R/noq> o [www.itu.int/go/notex/](http://www.itu.int/go/notex/).

La Oficina actualizará periódicamente en **Notex** la información del número **11.41** en lo que respecta a las redes/estaciones suprimidas.

En el Anexo se facilita la estructura funcional del sistema de búsqueda en línea **Notex**.

La Oficina se mantiene a disposición de su Administración a través de la dirección brmail@itu.int para cualquier aclaración que pudiera necesitar respecto de los temas tratados en la presente Carta Circular.

François Rancy
Director

Anexo: 1

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Annex**

**Functional structure of Notex Online Query System**



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_